



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



Facultad de Ciencias Jurídicas
Teléfono 2216-5100 / Ext. 100229
Edificio A-2
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, Honduras

Año académico 2025: *“José Dionisio de Herrera”*

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**IX CONCURSO NACIONAL DE JUICIOS SIMULADOS EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS**

CASO HIPOTÉTICO

MORALES BARRIOS, PUEBLO YAMAK Y OTROS VS EL ESTADO DE PARADIS

I. Contexto histórico y jurídico – político de Paradis.

1.- Paradis es un Estado de derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente, ubicado en el continente americano que hace frontera con el Estado de Santa Clara al norte, el Estado de Númenor al sur y la República de Marley al este. Según el último censo oficial, el 56% de su población se define como mestizo, 23% de origen africano, 14% blanco y 7% de origen indígena.

2.- Actualmente, Paradis cuenta con una población de 10 millones de habitantes y una superficie de 112, 492km². Su producto interno bruto (PIB) y su índice de desarrollo humano (IDH) son comparables a países como Alemania. Su idioma oficial es el español y desde la Constitución promulgada a través del proceso constituyente del año 1991, su estructura política es republicana, democrática y representativa, ejercido por tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sustentado en los valores constitucionales de justicia, libertad, seguridad, estabilidad, pluralismo y plena realización humana. Finalmente, el artículo 1 de la Constitución define que Paradis es un Estado monista, dando preminencia de los tratados internacionales en materia de derechos humanos incluso sobre la constitución política.

3.- Su período de independencia se remonta a la segregación del gran Reino de Eldia, después de finalizada la I Guerra Mundial en el año 1918, misma que permitió un acelerado proceso de industrialización, convirtiéndose en una potencia económica para el año 1950. A mediados del siglo XX, sus principales fuentes económicas prevenían de la explotación de recursos naturales a través de sus empresas extractivas y la producción y venta de armas. En la década de los 90, el 80% de la inversión armamentista en América Latina y el Caribe era negociada en la bolsa de valores de Trost, capital de Paradis. Aunque empresas Estadounidenses, Rusas y Hondureñas han ampliado sus inversiones en la región, la bolsa de valores de Trost sigue negociando alrededor del 70% de toda actividad armamentista en América Latina y el Caribe.

“La Educación es la Primera Necesidad de La República”



4.- Desde hace varias décadas, los gobiernos de Paradis han promovido medidas dirigidas a fomentar la expansión de la oferta y demanda de sus empresas extractivas y armamentistas hacia otros países. Una de las tantas medidas consistió en la creación e instalación de un Distrito Especial de Inversión y Fomento al Turismo en 2018 en las Regiones Especiales de Desarrollo Económico del Estado de Marley, todo ello con la finalidad de desarrollar y rentabilizar sus empresas nacionales en condiciones más ventajosas. Desde su instalación, el 50% de los ingresos obtenidos por la operatividad del Distrito Especial han sido destinados a explotar el mineral Arken, mientras que un 35% para fortalecer la fabricación, producción, comercialización y exportación de la principal empresa energética y armamentista de Paradis, Industrias Madruga, mientras que el 15% restante se invierte en el mejoramiento estructural del Distrito Especial.

5.- En cuanto a su régimen jurídico – político, el Poder Legislativo reside en 80 diputados electos mediante voto democrático directo, estructurado en forma unicameral. La titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce el presidente, en representación y para beneficio del pueblo y, en su defecto, un vicepresidente; asimismo, el ejecutivo cuenta con diez secretarías de Estado, las cuales, en conjunto con el presidente, conforman el Consejo de Secretarios de Estado.

6.- En cuanto al Poder Judicial, se integra por una Corte Suprema de Justicia, Cortes de Apelaciones, Juzgados de Letras y Juzgados de Paz. La Corte Suprema es el máximo órgano jurisdiccional, integrado por 15 magistrados, los cuales son electos de forma vitalicia en sus cargos y se organizan en cuatro salas respectivamente, a saber: a) Constitucional; b) Laboral – Contencioso Administrativo; c) Civil y; d) Penal. En cuanto a la regulación constitucional, se reconocen las garantías de hábeas corpus, hábeas data, amparo e inconstitucionalidad. Su Sistema de Control Constitucional es Concentrado, por lo que el conocimiento de las garantías constitucionales corresponde única y exclusivamente a la Sala Constitucional.

7.- En septiembre de 1972, Paradis se adhirió a la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA) y en abril de 1986 depositó el instrumento de ratificación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), así como el instrumento de reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en la secretaría general de la OEA. Asimismo, el Estado ha ratificado todos los instrumentos del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos. Finalmente, en el ámbito del sistema universal, ha ratificado la mayoría de los tratados de derechos humanos, entre los cuales destacan: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convenio 169 OIT; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Convención contra la Tortura y Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



II. La relación entre el Estado de Paradis y la República de Marley.

8.- La República de Marley es uno de los tres países que conformaban el Reino de Eldia, habiéndose independizado en septiembre de 1918. Marley posee un PIB e IDH comparable al de un país latinoamericano en vías de desarrollo y su población es de 6 millones de personas, conformadas principalmente por descendientes de españoles, indígenas y afro descendientes. Marley se caracteriza por ser uno de los países con mayor desigualdad y debilidad institucional en la región, debido a que la creación de las Regiones Especiales de Desarrollo Económico ha supuesto la instalación de zonas privilegiadas con mejores condiciones de salud, educación e infraestructura, por lo que esta nación se caracteriza por su mano de obra barata para todo tipo de industria.

9.- Al igual que Paradis, la República de Marley ha firmado y ratificado todos los instrumentos de derechos humanos del SIDH, y en el año 2000 reconoció la competencia contenciosa de la Corte IDH. Hasta la fecha, Marley posee un total de 50 sentencias contenciosas y 30 resoluciones de medidas provisionales emitidas por la Corte IDH. Según el último Informe Anual de la Corte, un 90% de las medidas de reparación emitidas por sus sentencias contenciosas se encuentran en estado de incumplimiento total y un 10% en cumplimiento parcial. Las medidas vinculadas a investigación y no repetición presentan un grado de incumplimiento que alcanza el 98%.

10.- Entre 1925 y 1930, Marley atravesó una insurrección liderada por movimientos campesinos y sindicalistas. Tras cinco años de guerra civil, el movimiento insurgente asumió el poder y promovió de inmediato una Asamblea Nacional Constituyente, la cual emitiría mediante Decreto No. 188-35 una nueva Constitución Política que recogería en su artículo 34 en derecho de todo ciudadano a poseer y portar armas, todo ello como recordatorio de su historia.

11.- Ante el aumento de los índices de criminalidad organizada y narcotráfico en países vecinos, el Poder Legislativo de Paradis aprobó en 1965 la Ley de Seguridad y Paz, que entre sus disposiciones autorizó la venta de armas con cero aranceles de importación en países extranjeros limítrofes. Pocos días después de la promulgación de la Ley, el Secretario de Estado en el despacho de defensa y el secretario de relaciones exteriores participaron en una sesión ante la Cámara Legislativa con el fin de explicar el aporte que esta ley traería en la política exterior de Paradis, en donde manifestaron lo siguiente:

“Señores Diputados, nos complace la decisión que esta magna Cámara Legislativa tomó como muestra de apoyo para el mantenimiento de la paz y seguridad ciudadana en los países del hemisferio. Esta Ley sin duda alguna marcará un gran avance en el fortalecimiento de nuestras relaciones diplomáticas y comerciales con países extranjeros”



12.- En el año 2015, fue descubierto en Marley, un raro mineral denominado Arken, cuyas propiedades físico – químicas excepcionales lo convierten en un recurso estratégico de alto valor. Estudios científicos internacionales han demostrado que el Arken posee una alta capacidad de conducción energética, siendo utilizado en la fabricación de celdas avanzadas para generación de energía de fusión limpia. Asimismo, por su alta resistencia molecular y capacidad de almacenamiento energético, es empleada en la producción de sistemas de propulsión y componentes balísticos de precisión militar. Debido a su rareza, el Arken es altamente codiciado por corporaciones multinacionales vinculadas al sector energético como al industrial – militar. Su extracción y exportación se han convertido en un eje central de la política del Estado de Marley.

13.- En el año 2016, el Estado de Marley atravesaba una profunda crisis económica e institucional, por lo que a raíz del descubrimiento del Arken, el Estado se vio súbitamente ante la posibilidad de ingresar a los mercados estratégicos de la energía y la tecnología militar. Frente a este escenario, Paradis y Marley suscribieron una serie de memorandos de entendimiento en materia de cooperación energética, transferencia tecnológica y seguridad regional, convirtiéndose en principales socios comerciales para la explotación del Arken.

14.- Frente a este escenario, Marley, con mayoría oficialista en la cámara legislativa, aprobó una reforma constitucional acelerada, con mínimas deliberaciones públicas y promulgando en el mismo año la Ley de Regiones Especiales para el Desarrollo Estratégico del Estado, que facilita la creación de zonas territoriales bajo control mixto público – privado a largo plazo para empresas extranjeras, debiendo aprobarse previamente por la Cámara Legislativa de Marley por una mayoría calificada. La primera región especial fue creada en el año 2018 y otorgada a favor de la empresa Paradisiana, Industrias Madruga, quien instaló su denominado Distrito Especial de Inversión y Fomento al Turismo en el Valle de Reiss, la cual coincidía territorialmente con las zonas más ricas en Arken.

15.- Investigaciones periodísticas de la época, particularmente el Diario “El Clarín”, revelaron que varios funcionarios de alto nivel, incluyendo al entonces ministro de energía, el presidente del Congreso y otros miembros del gabinete presidencial de Marley, recibieron sobornos y beneficios económicos directos a cambio de aprobar la Ley de Regiones Especiales y facilitar la instalación de Industrias Madruga en territorio nacional; sin embargo, dichas afirmaciones nunca arrojaron resultados formales, debido a que las investigaciones fueron archivadas por el Ministerio Público de dicho país por no encontrar indicios suficientes para ejercitar una acción público penal.

III. La explotación del Arken y afectaciones al Pueblo Indígena Yamak.

16.- El pueblo indígena Yamak ha habitado por generaciones el territorio que comprende la zona limítrofe entre la región montañosa de Itakara y el valle de Reiss, al norte del Estado de

“La Educación es la Primera Necesidad de La República”



Marley. Sus formas de vida, organización comunitaria y prácticas productivas se basan en una profunda relación con el entorno natural, sustentadas en la agricultura de subsistencia, el uso tradicional del agua, la recolección de plantas medicinales y la transmisión oral de saberes ancestrales. El Estado de Marley ha reconocido, mediante decreto ejecutivo en el año 1999, la existencia del Pueblo Yamak como sujeto colectivo de derechos, aunque hasta la fecha no se ha culminado el proceso de titulación formal de la totalidad de su territorio tradicional.

17.- En el año 2020, tras la entrada en vigor de la Ley de Regiones Especiales para el Desarrollo Estratégico del Estado, y la instalación de industrias Madruga para la explotación del mineral Arken, comenzaron a registrarse transformaciones significativas en el entorno natural inmediato a las comunidades Yamak. Si bien el núcleo central de Industrias Madruga se encuentra en el Valle de Reiss, por lo que no incluye formalmente los territorios habitados por dicho pueblo indígena, sus zonas de influencia, especialmente en lo relativo a descargas de desechos, desvío de cauces y circulación de transporte pesado, se han extendido hasta áreas tradicionalmente utilizadas por las comunidades para la pesca, el cultivo y las ceremonias comunitarias.

18.- A partir de febrero del 2021, líderes comunitarios comenzaron a reportar la presencia constante de vehículos industriales atravesando caminos rurales que conectan con los territorios del Pueblo Yamak, así como incremento en los niveles de turbidez y toxicidad de las fuentes de agua cercanas, particularmente en el río Nuruk, el cual abastece a más del 60% de la población indígena en esa zona. Las denuncias también incluyen la aparición de síntomas respiratorios y dermatológicos en niños y personas mayores, la pérdida progresiva de la fertilidad del suelo y una marcada reducción en la biodiversidad local.

19.- Diversos intentos de la comunidad Yamak por obtener información sobre los impactos del proyecto Arken y sus posibles efectos sobre su salud y modo de vida fueron canalizados a través de solicitudes de acceso a la información pública a las autoridades locales de Marley y la administración de la Secretaría Técnica del Distrito Especial de Inversión y Fomento al Turismo, las cuales resultaron infructuosas debido a que toda la información relacionada con el Arken había sido declarada bajo secretividad, por lo que no obtuvieron respuestas positivas.

20.- Ante el silencio institucional, diversos miembros de la comunidad iniciaron acciones de protesta pacífica a partir del mes de abril de 2022. Las manifestaciones incluyeron caminatas, bloqueos temporales de paso vehicular y concentraciones en las inmediaciones de la zona de operación extractiva. Resulta que el 18 de junio de ese mismo año, un grupo de manifestantes destruyó parte del equipo de perforación ubicado a menos de un kilómetro del cauce del río Nuruk, en una zona cuya pertenencia formal se encuentra adjudicada a Industrias Madruga.

21.- A raíz de dicho incidente, personal de seguridad privada contratado por Industrias Madruga intervino de forma inmediata, quienes realizaron disparos con armas de fuego hacia el

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



grupo de manifestantes. Como resultado, al menos tres personas resultaron heridas, incluyendo un menor de edad que se encontraba observando los hechos desde una zona colindante. Las víctimas fueron atendidas por personal sanitario de la propia comunidad. Ante esta situación, le secretaría técnica del Distrito Especial de Inversión y Fomento al Turismo procedió a cancelar el contrato de prestación de servicios de seguridad y procedió a denunciar ante la Fiscalía del Ministerio Público de Marley los hechos ocurridos, quien hasta la fecha se encuentra aun investigando los hechos.

22.- Ante estos escenarios desfavorables, cinco miembros del consejo de ancianos de la Comunidad Indígenas Yamak viajó al Estado de Paradis, en donde contactaron con la Clínica Jurídica Gratuita de la Universidad Nacional de Paradis, a fin de emprender acciones legales en contra de la actividad realizada por Industrias Madruga. Para ello, la Clínica Jurídica tomó la decisión de presentar una acción de amparo en contra de los hechos realizados por industrias madruga en el extranjero, a fin de que el Poder Judicial procediera a realizar una revisión y ordenar reparación por los daños al medio ambiente, salud, vida e integridad de la comunidad.

23.- La acción de amparo se formalizó el día 20 de septiembre del 2022 ante el Tribunal Constitucional de Paradis, quien al día siguiente admitió la garantía constitucional. Dos meses después, el Tribunal notificó la sentencia de amparo, en donde declaraba sin lugar la acción incoada arguyendo que el Tribunal no tiene competencias para determinar las vulneraciones a derechos fundamentales ocurridos en otra nación, por lo que compete a los tribunales de Marley determinar la existencia o no de actos constitutivos que puedan comportar vulneraciones a los derechos fundamentales, recomendando que si los peticionarios consideraban que existían daños personales y patrimoniales, entablasen las acciones civiles correspondientes.

24.- Ante esta situación, el 07 de diciembre del 2022, la Clínica Jurídica interpuso una demanda en contra de Industrias Madruga en el Juzgado de Letras Civil de Paradis, la cual emitió auto de admisión el 12 de diciembre del mismo año, ordenando a trámite la demanda. Industrias Madruga contestaría la demanda interponiendo una excepción dilatoria de falta de personería jurídica, debido a que los cinco miembros del consejo de ancianos estaba actuando en representación de toda una comunidad, para lo cual necesitaba contar con una resolución de la secretaría de gobernación e interior que reconociera al consejo de ancianos como representantes legales de la comunidad. Dicho defecto procesal sería estimado por el Juez de primera instancia, ordenando la inadmisión de la demanda y el archivo de las diligencias. La resolución fue impugnada por la Clínica Jurídica, por lo que se procedió a remitir las diligencias a la Corte de Apelaciones de la Sección Judicial de Trost, quien hasta la fecha no ha emitido resolución.

IV. Matías Morales Barrios y la revelación de nexos de corrupción.

25.- Matías Morales Barrios, es un periodista independiente de 59 años de edad, con 30 años de experiencia en el mundo del periodismo de investigación. A mediados del año 2022,

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



comenzaron a circular en medios alternativos y redes sociales reportajes firmados por Matías. En los que se abordaban posibles irregularidades en la creación y operación de la Región Especial de Desarrollo Económico, así como la adjudicación otorgada a Industrias Madruga. Matías, había pasado los últimos nueve años recopilando documentación, testimonios, imágenes y registros de operación financiera vinculadas al Arken.

26.- En el primero de sus artículos, titulado “Territorios sin voz”, el periodista detallaba como la expansión de la región especial se había producido sin una base cartográfica uniforme y con modificaciones posteriores a los decretos ejecutivos iniciales, lo que habría permitido una ampliación encubierta de la zona de operaciones de la empresa. En publicaciones posteriores, se revelaron presuntas transferencias millonarias de fondos desde cuentas bancarias en el extranjero, ligadas a industrias madruga, hacia estructuras financieras y fundaciones controladas por altos funcionarios del gobierno de Marley, incluyendo el entonces ministro de Economía y miembro asesor de la Secretaría Técnica del Distrito Especial de Inversión y Fomento al Turismo.

27.- Una de las revelaciones más sensibles fue que el director regional de operaciones de Industrias Madruga había ocupado un cargo diplomático en la embajada de Paradis en Marley y que aparentemente habría influido para impulsar las reformas constitucionales y legales a favor del establecimiento de las Regiones Especiales de Desarrollo Económico. Asimismo, se reportaron comunicaciones electrónicas entre funcionarios de la embajada de Paradis y miembros del gabinete económico de Marley, en las cuales se sugerían “reformas legislativas” para facilitar la operación de los proyectos de explotación del Arken. Las fuentes utilizadas por el periodista nunca fueron reveladas.

28.- La publicación de estos reportajes culminó en octubre de 2022, cuando Morales Barrios presentó públicamente el documento denominado “Informe Pelicano”, un documento de 167 páginas que contenía análisis de contratos, transcripciones, mapas modificados, afectaciones a la comunidad Yamak y una cronología detallada de los nexos entre industrias Madruga y autoridades del Estado de Marley. El informe fue publicado en una plataforma digital independiente y compartido con diversas organizaciones internacionales, incluyendo misiones diplomáticas, redes de periodismo y entidades de derechos humanos.

29.- Ante esta situación, Industrias Madruga emitió un pronunciamiento público en sus redes sociales y página web, indicando que el informe del periodista Morales Barrios es sensacionalista y que es el producto de una serie de conjeturas sin fundamento y alteración de documentación, por lo que Industrias Madruga, dispuso un enlace en donde se podían visualizar sus informes financieros en donde no figuraban las transacciones que Matías había dicho que existían.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



Facultad de Ciencias Jurídicas
Teléfono 2216-5100 / Ext. 100229
Edificio A-2
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, Honduras

30.- Tres días después de la publicación del informe pelícano, Matías Morales Barrios fue encontrado sin vida en las afueras de la ciudad de Trost, con heridas de arma de fuego en su cabeza y sin sus documentos personales. La policial local catalogó inicialmente el hecho como un “intento de robo”, aunque familiares, colegas y organizaciones defensoras de la libertad de prensa manifestaron dudas sobre dicha versión. A la fecha, no se ha identificado ni detenido ningún sospechoso, y la investigación permanece abierta.

V. Procedimiento ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

31.- En el transcurso del año 2023, el Centro Regional para la Libertad de Expresión y los Derechos de los Pueblos Indígenas, decidió acompañar a la Comunidad Indígena Yamak y a los familiares de Matías Morales Barrios en una petición conjunta ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, debido a la falta de soluciones prontas y efectivas en la vulneración a los derechos humanos de los peticionarios. El 24 de junio de 2023, la CIDH registró la petición P-201-23, iniciando el trámite de admisibilidad. Durante esta etapa, el Estado formuló oportunamente sus objeciones a la admisibilidad del caso.

32.- El 07 de agosto de 2024 la CIDH emitió el informe de admisibilidad 107/2023, en donde admitió la petición y acumuló ambos casos. Posteriormente el 18 de abril de 2025, la CIDH emitió el informe de sobre el fondo, en donde concluyó que habían hechos e indicios suficientes que implicaban vulneraciones a derechos humanos, particularmente aquellos consagrados en los artículos 3, 4, 5, 8, 21, 24, 25 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en perjuicio de la Comunidad Indígena Yamak y; artículos 4, 5, 8 y 25 en perjuicio de Matías Morales, por lo que emitió las recomendaciones respectivas al Estado de Paradis, quien manifestó que no las acataría debido a que su actuar siempre se ha enmarcado dentro de los parámetros convencionales.

33.- Ante la respuesta estatal, la CIDH tomó la decisión de someter a conocimiento de la Corte IDH el presente caso, quien notificó a las partes audiencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas para los días 12, 13 y 14 de noviembre del presente año en Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

“La Educación es la Primera Necesidad de La República”